

RESOLUCIÓN N°007

14 de mayo de 2026

Por medio de la cual, se justifica la adjudicación del proceso de Selección MINC-006-2026 con objeto “suministro de hidratación y alimentación para atender las diferentes reuniones administrativas, eventos, actividades deportivas y recreativas que desarrolle el INDERPE en el municipio de El Peñol para lo que resta de la vigencia del año 2026”.

El Gerente del Instituto Para El Deporte, La Educación Física y La Recreación De El Peñol – INDERPE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante decreto No. 05 del 1 de enero de 2024, Acuerdo N. 005 del 25 de febrero de 1996, Acuerdo No. 01 de 2021 – por medio del cual se adoptan los estatutos del INDERPE, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

1. El INDERPE, publicó el día a cinco (05) de mayo de 2026, el (i) los Estudios Previos; (ii) Invitación Pública junto con sus anexos del Proceso de Contratación Nro. MINC-006-2026 cuyo objeto es: “suministro de hidratación y alimentación para atender las diferentes reuniones administrativas, eventos, actividades deportivas y recreativas que desarrolle el INDERPE en el municipio de El Peñol para lo que resta de la vigencia del año 2026”.
2. Que al presente proceso NO fue limitado a MIPYME, puesto que en el plazo estipulado se presentaron dos solicitudes de MIPYMES, de las cuales una de ellas no cumplía con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1860 de 2021, por tanto, al no cumplir con los requisitos NO se limitó a MIPYMES.
3. El día siete (07) de mayo de 2026, el INDERPE, recibió dos (02) oferta por parte del proponente JORGE ARMANDO OSORIO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1041228221 y el proponente GRUPO HERCHAF SAS identificada con NIT. Nro. 901751714 representada legalmente por Walter Alexander Chaverra Hernández identificado con cedula No. 1.050.959525.
4. En el término previsto para evaluar las ofertas, el INDERPE, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en la invitación pública y en sus anexos encontrando NO HABILITADO a ambos proponentes.
5. En el plazo para las observaciones al informe de evaluación se realizaron las correspondientes subsanaciones por parte de ambos proponentes, conforme a ello, el INDERPE procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en la invitación pública y en sus anexos encontrando HABILITADO a ambos proponentes
6. El día once (11) de mayo de 2026, se publicó en SECOP II, el informe de evaluación inicial de las ofertas y el día quince (15) de mayo de 2026, se publicó Informe Final de Evaluación, donde, a los proponentes se declaran HABILITADOS, al verificar que cumplió con cada uno de los factores jurídicos, y técnicos, establecidos en la invitación pública.

7. Al encontrarse ambos proponentes Habilitados, el INDERPE, realiza evaluación económica de las ofertas, determinando que la oferta más favorable, es decir, de menor valor corresponde al proponente GRUPO HERCHAF SAS por lo cual la propuesta presentada por GRUPO HERCHAF SAS identificada con NIT. Nro. 901751714 representada legalmente por Walter Alexander Chaverra Hernández identificado con cedula No. 1.050.959525, es aceptada y podrá continuar haciendo parte del proceso.
8. Que, Cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la invitación pública, el INDERPE, procede a la adjudicación de del Proceso de Contratación MINC-006-2026 razón por la cual, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Contratación MINC-006-2026, al proponente, GRUPO HERCHAF SAS identificada con NIT. Nro. 901751714 representada legalmente por Walter Alexander Chaverra Hernández identificado con cedula No. 1.050.959525, con el objeto: "suministro de hidratación y alimentación para atender las diferentes reuniones administrativas, eventos, actividades deportivas y recreativas que desarrolle el INDERPE en el municipio de El Peñol para lo que resta de la vigencia del año 2026" por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) IVA incluido demás retenciones a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación pública -SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente